

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 33 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o., refiere que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Por lo que, a fin de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, prevé la existencia de un organismo autónomo, cuyo funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

2. En el caso de nuestra Entidad, el artículo 33, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, contempla la existencia de una Comisión Estatal de Información Gubernamental, el cual es un organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, encargada de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.
3. Que en lo particular, la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, establece para el funcionamiento de la Comisión Estatal referida, que estará integrada por un Comisionado Presidente y tres Comisionados Honoríficos que serán electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado y podrán ser removidos con la misma votación requerida para su elección. Durarán cuatro años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos para un periodo inmediato siguiente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Local, faculta a la Legislatura del Estado para elegir con el voto de las dos terceras partes a los comisionados que integran la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

4. Que en su momento, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, condujo el procedimiento de elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015.
5. Que en Sesión del Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 19 de abril de 2011, fue aprobada la propuesta para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para ejercer en el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015, la cual fue aprobada por unanimidad de los diputados presentes, siendo estos los CC. Alejandro Hernández Ramírez, Pablo Olivares González y Noemí Oviedo Lugo; tal como fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 29, de fecha 20 de mayo de 2011.
6. Que encontrándose próximo el período de vencimiento para el que fueron elegidos los Comisionados honoríficos antes mencionados y dado su eficiente desempeño, el Pleno de la LVII Legislatura del Estado, aprueba ratificarlos en su encargo; lo anterior, en términos de las funciones que nos han sido encomendadas, atendiendo a que cubren los perfiles adecuados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE RATIFICAN A LOS CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, PABLO OLIVARES GONZÁLEZ Y NOEMÍ OVIEDO LUGO COMO COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EJERCER DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2019.**

**Artículo Único.** Se ratifican a los CC. Alejandro Hernández Ramírez, Pablo Olivares González y Noemí Oviedo Lugo, como Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para ejercer en el periodo comprendido del 1 de abril de 2015 al día 31 de marzo de 2019.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la aprobación del Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado, remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE RATIFICAN A LOS CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, PABLO OLIVARES GONZÁLEZ Y NOEMÍ OVIEDO LUGO COMO COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EJERCER DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2019)